

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos, y se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico que acabo de recibir me dice lo que sigue:

«El General en Gefe participa con fecha de ayer á las 40 de la mañana que no ocurría novedad en el campamento de Tetuan; tampoco la salud en el del Serrallo según parte del General de la 1.ª division fecha del 16, en que dice ser bueno el tiempo y la salud de las tropas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 18 de Marzo de 1860.—El V. P. D. C. P. gobernador interino, Jorge Barber.

Núm. 355.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 15 del actual, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º.—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Logroño lo que sigue: «Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por Juana Serma en solicitud de revocacion del acuerdo, por el cual el Consejo de esa provincia declaró soldado á su hijastro Inocente Fernandez, quinto por el cupo de Soto de Cameros en el reemplazo del año último para el ejército:

Visto el párrafo décimo del artículo 76 de la ley de quintas vigente,

por el que se exceptúa del servicio militar al hermano de uno ó mas huérfanos de padre y madre pobres, si los mantiene desde un año antes de la publicacion del reemplazo, ó desde que quedaron en orfandad, declarando que serán considerados como huérfanos para la aplicacion de este artículo los hijos de viuda pobre que no hayan cumplido 17 años, ó se hallen impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad:

Considerando que el mozo de que se trata alegó en tiempo oportuno la excepcion contenida en el citado párrafo décimo del art. 76, habiendo justificado que mantiene á sus tres hermanos de padre, menores de 17 años, y á su madrastra viuda y pobre, y que por más que dichos hermanos no sean huérfanos de madre, concurriendo en esta las circunstancias expresadas, deben aquellos ser considerados como huérfanos para la aplicacion de la excepcion indicada:

Considerando que el Consejo de esa provincia declaró soldado al citado mozo en la creencia de que no le comprendía ninguna de las excepciones contenidas en el referido art. 76 porque los expresados hermanos tenían madre, que aun cuando era viuda y pobre, ni era madre del mozo, ni aquellos huérfanos de padre y madre; sin tener para ello presente lo prevenido al fin de la segunda parte del citado párrafo diez, cuya disposicion es aplicable á los mozos que se hallan en las circunstancias y con los requisitos que concurren en el reclamante; S. M., de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar al referido Inocente Fernandez comprendido en la excepcion que expresa el citado párrafo diez del art. 76 de la ley vigente de reemplazos, mandando en su consecuencia que sea dado de baja en las filas, y que vaya á cubrir su plaza el suplente á quien corresponda.

Al propio tiempo ha tenido á bien disponer S. M. que esta resolucion se

publique y circule á todas las provincias para que se tenga presente en casos análogos».

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1860.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 19 de Marzo de 1860.—El V. P. D. C. P. Gobernador interino, Jorge Barber.

Núm. 356.

Circular número 153.

Sociedad española mercantil é industrial.—Comision para la construccion del Ferro-Carril de Madrid á Zaragoza.

PUEBLO DE ALHAMA.

Quinta Seccion.

Lista numérica y nominal de los dueños de las finas que se hace precisa la espropiacion para la construccion del expresado Ferro-carril.

Número de las finas. Nombres de los dueños.

- 1 D. Ventura Padilla.
- 2 Rafael Ibañez.
- 3 José Polo.
- 4 Juan Polo.
- 5 Vicente Arcos.
- 6 Via pública.
- 7 D. José Estevan.
- 8 Bernardo Tirado.
- 9 Manuel Arcos.
- 10 El Ayuntamiento.
- 11 D. Manuel Matheu.
- 12 Francisco Mateo.
- 13 Ventura Padilla.
- 14 Manuel Matheu.
- 15 Manuel Blanco.
- 16 Camino de herederos.
- 17 D. Manuel Matheu.
- 18 José Tello.
- 19 Ventura Padilla.

- 20 Manuel Matheu.
- 21 Benigno Santander.
- 22 D. Ana Monge.
- 23 Calle pública.
- 24 D. Juan José Julian.
- 25 Gregorio Montero.
- 26 Liberato Bacho.
- 27 Antonio Blasco.
- 28 Pedro Solares.
- 29 Manuel Arcos Estevan.
- 30 Josefa Arcos.
- 31 Manuel Matheu.
- 32 Eusebio Solano.
- 33 Antonio Bartolomé.
- 34 Calle pública.
- 35 D. Manuel Arcos Moros.
- 36 Vicente Martínez.
- 37 Manuel Hernandez.
- 38 Pedro Martínez.
- 39 Manuel Arcos Moros.
- 40 Camino de la Vega.
- 41 D. Pedro Martínez.
- 42 Gregorio Montero.
- 43 D. Juan Antonio Gil ó sea D. José Francia.
- 44 D. Pascual Morales.
- 45 Francisco Marco.
- 46 Mariano Felez.
- 47 El Estado.
- 48 D. José Tello.
- 49 Ventura Padilla.
- 50 Mariano Felez.
- 51 Ventura Padilla.
- 52 Pascual Morales.
- 53 Manuel Matheu.
- 54 Ventura Padilla.
- 55 Vicente Martínez.
- 56 Ventura Padilla.
- 57 José Francia.
- 58 Ventura Padilla.
- 59 Mariano Felez.
- 60 D. Ignacia Mateo ó sea B.ª Carolina Bardajil.
- 61 Antonio Tarodo.
- 62 Antonio Puig.
- 63 Ventura Padilla.
- 64 Miguel Tarodo.
- 65 El Estaco.
- 66 D. Juan Martínez.
- 67 José Tello.
- 68 El Estado.

Alhama 9 de Marzo de 1860.—El Alcalde, Vicente Martínez.—Hay un sello.—Es copia.—Calatayud 13 de Marzo de 1860.

—El comisionado administrativo de la 5.ª y 6.ª Seccion, Joaquin Linares.

CASTEJON DE LAS ARMAS.

- 1 D. Estevan Azpeitia.
- 2 D.ª Josefa Tello, en usufructo Foral, como viuda de D. Benito Mateo.
- 3 D. Alejo Mateo.
- 4 Juan Francisco Garcia.
- 8 Vicente Melendo.
- 6 Felipe Lozano.
- 7 Cayo Cid.
- 8 Silvestre Melendo.
- 9 Ramon Perez.
- 10 Fulgencio Villar.
- 11 Pascual Mateo.
- 12 Manuel Mateo.
- 13 Mariano Felez.
- 14 Francisco Mateo.
- 45 Juan Pablo Gomez.
- 16 Agustin Inoges Mateo.
- 17 Paulino Martinez.
- 18 La cofradia de la Minerva ó el Estado.
- 49 D. Dionisio Garcia.
- 20 Valentin Lozano.
- 21 D.ª Mónica Lozano, menor de edad.
- 22 D. José Mateo Agudo.
- 23 Manuel Cid Somet.
- 24 Mariano Martinez Pascual.
- 25 Josefa Mateo.

Castejon de las Armas 14 de Marzo de 1860.—El Alcalde, Juan Francisco Garcia. — Hay un sello. — Es copia.

Calatayud 15 de Marzo de 1860.—El Comisionado administrativo de la 5.ª y 6.ª Seccion, Joaquin Linares.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, para que en el término de diez dias contados desde su publicacion presenten los interesados las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836. Los señores Alcaldes de los pueblos de Alhama y Castejon de las Armas, cuidarán tambien de advertir á los individuos que se citan de su respectiva jurisdiccion, que transcurrido dicho plazo y en otro término de diez dias, se reunan ante ellos para que nombren peritos facultativos que en union del que acompañará al comisionado de la empresa del Ferro-carriil de Madrid á Zaragoza, y con precisa asistencia en el dia y punto que el mismo designe, verifiquen la tasacion de los terrenos que deben espropriarse, participándome oportunamente el resultado de la eleccion para los efectos procedentes en el expediente de su referencia. Zaragoza 17 de Marzo de 1860.—El V. P. del C. P. Jorge Barber.

Núm. 357.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION NÚM 89.

Los interesados que á acontinuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes, de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma, que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1836 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza: en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura

que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ZARAGOZA.

Número de salida de las liquidaciones

INTERESADOS.

- 75381 D. Joaquin Ibañez.
- 75382 D. Francisco Tejel.

Madrid 1.º de Marzo de 1860.—V.º B.º el Director general Presidente, Sancho.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

NUM. 358.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia, la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S. en que manifiesta las dificultades que la Real orden de 13 de Agosto de 1838, sobre el ejercicio de la profesion de la Abogacia le ofrece para su exacto cumplimiento en los partidos judiciales en que no hay mas que un Abogado ó aun cuando sean varios se hallan por cualquier causa incapacitados para el ejercicio de la profesion, y considerando que el espíritu de la citada Real orden no fué nunca coartar ni mucho menos impedir el sagrado derecho de la defensa, sino proteger los intereses de los Abogados establecidos fuera de las capitales donde hay Colegio, para que no fuesen indebidamente perjudicados, ha tenido á bien declarar que interin se adopte una resolucioin definitiva y general, proceda V. S. con arreglo á la práctica antigua, solo en los casos de falta ó incapacidad de los Abogados necesarios para la defensa de los reos ó litigantes; en cuanto se interesa la buena administracion de justicia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1860.—Fernandez Negrete.—Señor Regente de la Audiencia de Zaragoza.

Cuya Real orden despues de cumplimentada por la Sala de gobierno de este Tribunal, se inserta por disposicion de la misma en los Boletines oficiales de las provincias de su territorio para que, alcanzando la publicidad conveniente, surta los efectos oportunos. Zaragoza 17 de Marzo de 1860.—Ramón Brased.

Núm. 359.

Ayuntamiento constitucional de la S. H. Zaragoza.

Habiendo este Ayuntamiento reorganizado el servicio de un archivo acordando la creacion de una plaza de archivero municipal, con el haber anual de 8000 rs. vn ha resuelto que se provea mediante egercicio de oposicion, los cuales tendrán lugar en los dias dos y siguientes del próximo mes de Mayo. Los aspirantes sufrirán un exámen, sobre cada uno de los puntos siguientes: Elementos de administracion, historia de España y particular de Aragon, lengua latina, paleografia práctica, gramática castellana, extracto de un espe-

diente de alguna importancia, dictámen sobre la resolucioin del mismo y redaccion del oficio ú exposicioin que haya de estenderse para comunicarla ó para representar á la superioridad.

Serán preferidos en la oposicioin los aspirantes que reunan á los expresados conocimientos cualquiera de los títulos de alguna de las carreras que tengan relacion con la de archivero.

Las solicitudes se admitirán hasta el dia primero del indicado mes de Mayo.

Y se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Zaragoza 17 de Marzo de 1860.—El Presidente, Simon Gimeno.—El Secretario, Manuel C. Reinoso.

Núm. 360.

D. Joaquin Gállego Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Joaquin Millan, Vicenta Ruvio, Nazario Gil y Francisco Moreno, vecinos de esta ciudad, para que en el preciso término de 9 dias se presenten en este Juzgado, á oír los cargos que le resultan de la causa contra los mismos sobre hurto, pues de no verificarlo en aquel plazo, se seguirá en rebeldia parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 15 de Marzo de 1860.—Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S.ª Ventura Ascarate.

Núm. 361.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon á José Arnal menor, soltero, jornalero del campo, residente en la presente ciudad, su edad sobre 22 á 24 años, para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de rejas adentro, á oír los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo sobre muerte dada á Francisco Lacabrera; pues si así lo hace, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 14 de Marzo de 1860.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S.ª Justo Almenara.

Núm. 362.

D. Estanislao Artiaga, Secretario del Juzgado de Paz de la villa de Lobera.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil que sigue este Juzgado á instancia de D. Ramon Escartin del comercio aveindado en la de Ruesta, contra D. Cirilo Marco, Albeytar residente en esta de Lobera, ha recaido la sentencia en rebeldia que copiada á la letra dice así.

Sentencia.—En el juicio verbal intentado por D. Ramon Escartin del comercio de Ruesta contra D. Cirilo Marco, Albeytar, residente en esta poblacion sobre pago de 255 rs. importe de géneros llevados de su tienda, vista la citacion en la cual se dá por notificado del decreto ordenado, esta comparecencia el demandado, vista la demanda, y atendido á que por falta de presentacion del demandado no ha puesto excepcion alguna.

El Sr. D. Romualdo Chaverri, primer suplente de Juez de Paz de esta villa, egerciente la jurisdiccion de la misma, falla que debe condenar como condena en rebeldia, á D. Cirilo Marco, al pago de 255 reales vn.; con mas en en los gastos de los viages que la ha ocasionado, en suma de 40 rs. vn. y en las costas de este juicio. así lo pronunció mandó y firmó.—Romualdo Chaverri. Lobera 8 de Marzo de 1860.

Y para que conste, y de conformidad al art. 1490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro la presente, que visada por el Sr. Juez egerciente con su V.º B.º firmó en Lobera á 8 de Marzo de 1860.—El Juez de paz egerciente, Romualdo Chaverri.—Estanislado Artiaga Secretario.

Parte no oficial.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Castejon de las Armas, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 1800 rs. anuales. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento del referido pueblo.

AVISO AL PÚBLICO.

Acaba de llegar á esta poblacion D. Pedro Garcia Espinosa, hidráulico y descubridor de aguas, manifestando al público que su ciencia y habilidad consiste en averiguar no solamente los terrenos que se hallan enriquecidos de aguas, sino tambien graduar la profundidad á que se hallan bajo la superficie, la cantidad de agua que pueda producir, y los costos que puedan originarse hasta sacarla: esto puede acreditarlo con documentos y certificados que prueven la verdad de lo dicho.

La persona que guste aumentar la riqueza de sus fincas por medio de algunos descubrimientos, ya para corrientes ó ya para pozos en casas, campo etc. utilizando los conocimientos de dicho Sr. puede buscarlo en la calle de la China número 37 cuarto 3.º

Para un pueblo de esta provincia se necesita un practicante en farmacia, en la botica de la calle del Tren que tratarán del ajuste los que se presenten.

Imprenta de Antomo Gallifa.